



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 1 de agosto de 2017
P.I.E. N° 585/2017-2018



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Edwin Mario Rodríguez Espejo, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, qué antecedentes cursan en la Dirección General de Migración referente al extranjero de nacionalidad brasileña Antonio Adao da Silva Costa, siendo que la dirección referida en base a la Ley N° 370 de 8 de mayo de 2013, regula el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.--- 2. Informe, por qué no se tomaron los recaudos legales necesarios al momento de conocerse que el Sr. Antonio Adao da Silva Costa estaba en situación de migración irregular.--- 3. Remita los antecedentes académicos y hoja de vida de la Sra. Silvia Paola Roxana Rengel Álvarez.--- 4. Remita en copia simple el arraigo del Sr. Antonio Adao da Silva Costa.-- - 5. Siendo que el artículo 26, párrafo II, numeral 5, de la Ley de Migración establece textualmente que: una causal de prohibición de ingreso a personas migrantes extranjeras a territorio nacional es cuando se encuentren perseguidos penalmente en el exterior y cuenten con mandamiento de captura o haber sido condenados en el país por delitos penales y previo cumplimiento de la pena, y conforme a lo establecido en los acuerdos y tratados internacionales ratificados por el Estado. Informe, por qué no se expulsó y prohibió el ingreso a territorio boliviano al señor Antonio Adao da Silva Costa, posterior a su salida del penal de Chonchocoro, tenga a bien argumentar legalmente su respuesta.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO
Sen. Omar Paul Aguilar Condo
**PRIMER SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Edu. B.



Ministerio de Gobierno
Despacho - Ministro



La Paz, 21 de agosto de 2017
CITE: D.M.G. N° 1615/2017

Excmo. Señor
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-



Excmo. Señor Presidente:

En cumplimiento a instructivo emitido según PIE N°585/2017-2018 recepcionado en fecha 4 de agosto 2017, tengo a bien elevar a conocimiento de S.E. el CITE.: S-MG-DIGEMIG No.0592/2017 de la Directora General de Migración adjunto los Informes D.G.M./DRS/566/2017 del Departamento de Registro y Sistemas y DIGEMIG/UCMA/280/2017 y antecedentes, que atienden la petición formulada; por lo que solicito muy respetuosamente, su remisión a la Cámara de Senadores.

Con este particular motivo, saludo a su Excelencia expresando las seguridades de mi más distinguida consideración.



Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CRB/ETC/ABP/EPU
CC/Archivo
HR 58877
Adj/Antecedentes en Fs.61